RESOLUCIÓN No. No No 25 27 10 SEP 2021

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN CON ESAL.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO de conformidad con las Decreto 152 de 2019 y 043 del 06 de marzo de 2021 en usos de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 355 de la constitución política

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que de conformidad con la ley 489 de 1998:

ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo nacional 2018- 2022 *''Pacto por Colombia, pacto por la equidad''* en su línea emprendimiento: "El crecimiento económico se potenciará con un entorno favorable a la creación y consolidación de un tejido empresarial sólido y competitivo*''*, cuyos objetivos son:

- Entorno para crecer.
- Transformación empresarial.
- Un mundo de posibilidades.

Además que de conformidad con el plan de Desarrollo "El Retiro Contigo, Siempre 2020-2023" dentro de su dimensión #2 "El Retiro Productivo y Competitivo, Siempre" línea estratégica N° 2 Desarrollo Empresarial, programa N° 1 "Empresarismo y emprendimiento" donde se contemplan múltiples estrategias que promueven el fortalecimiento y aumento de la productividad y la competitividad de los empresarios locales establecidos en el municipio de El Retiro, además de promover actividades que permitan incrementar el consumo local y la reactivación económica, buscando así el equilibrio económico y social, la rentabilidad de los sectores productivos del Municipio, además de mejorar los índices de empleabilidad y la calidad de vida de los niñas, niños y adolescentes del sector.

Que el acto que justifica la contratación directa no es de carácter obligatorio tratándose de convenios con ESAL (entidades sin ánimo de lucro) bajo el Decreto 092 de 2017, artículo 355 de la constitución política y ley 489 de 1998.

Que los criterios de idoneidad, experiencia, capacidad organizacional y reputación se encuentran debidamente justificados desde los estudios previos, análisis del sector y demás certificados que hacen parte integral de la etapa de planeación contractual.

Que de conformidad con el objeto social que reposa en la cámara de comercio, de Medellín para Antioquia:

> *'' el objeto social de la corporación es hacer posible el bienestar de los niños, desarrollando por si misma o en unión con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, programas que contribuyan a la construcción de un FUTURO DIGNO PARA TODOS, mediante la aplicación de su METODOLOGIA PROPIA, a través de programas y proyectos de:*
>
> - *Educación, gestión y participación comunitaria.*
> - *Educación en salud y gestión ambiental.*
> - *Acompañamiento para el mejoramiento y construcción de vivienda*
> - *Acompañamiento a proyectos productivos o de generación de ingresos.*
> - *Asesoría en programas de saneamiento básico y agua potable.*
> - *Sistematización de experiencias.*
> - *Asesora en evaluación de impacto social.*
> - *Capacitación, asesoría y consultoría en procesos de certificación de la calidad.*
> - *Y, en general todo tipo de programa o proyecto que implique la PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD para mejorar su calidad de vida''…*

El objeto del convenio pretende aunar esfuerzos a través de estrategias que permitan el fortalecimiento de las habilidades empresariales, mejoren el tejido social, la calidad de vida de los niños niñas y adolescentes, convivencia y competitividad del sector de la comunidad de Carrizales.

Que, como resultado de lo anterior, y de acuerdo con los estudios y documentos previos realizados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo el valor estimado del convenio a celebrar es de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($81.401.710) y un plazo contractual desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

VALOR DEL PROYECTO	APORTE DEL MUNICIPIO	CORPORACIÓN FUTURO PARA LA NIÑEZ
$81.401.710	$33.330.000	$48.071.710

Que no existen inhabilidades e incompatibilidad por parte de la representante legal de la CORPORACIÓN FUTURO PARA LA NIÑEZ identificada con NIT 890.905.782-5 representada legalmente por Lina María Castrillón Ruiz identificada con la cedula de ciudadanía número 32.241.378, y la entidad contratante, por ende, es procedente la contratación.

Que por lo expuesto y siendo competente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese justificada la celebración del convenio de asociación de conformidad con el artículo 355 de la constitución política, Decreto 092 de 2017, y ley 489 de 1998, con LA CORPORACIÓN FUTUTO PARA LA NIÑEZ identificada con NIT 890.905.782-4 representada legalmente por LINA MARÍA CASTRILLÓN RUIZ identificada con la cedula de ciudadanía número 32.241.378, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos que permitan realizar acompañamiento y mentoría para el desarrollo de habilidades humanas y empresariales en los emprendedores de la madera de la comunidad de Carrizales, liderados desde la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitivo*", en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del presente convenio es de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($81.401.710) y un plazo contractual desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021. Aporte del municipio respaldado en los CDP: 609 de abril del 2021 y 945 de julio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacer presente dentro de esta contratación, para que ejerzan las funciones que la ley que les asigna.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución se publicará en el sistema SECOP II.

Dada en El Retiro, a los 10 SEP 2021

DAVID CASTAÑEDA VILLEGAS.
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO.

ELABORO: JENNIFER HENAO JARAMILLO (ASESORA – OFICINA JURIDICA).
APROBÓ: SINDY CASTAÑO CHAVERRA (SECRETARIA GENERAL).
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2021.